

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

La Prima Resolucion que sea mas conveniente
al Deuengo de este Comun y Intereres del dho
Probitio, a Cuerda Suplica al Sr. Alcalde maior
que para ello se dixba mandar y lo general
mente a todos los Cavalleros Vecinos para
Mañana, alas nueve oras de ella con la multa
que su mudo fuere devedido, trayendose
al mismo Cavildo yertificacion del referido
fiel del Probitio del Valor que aviendo en los
dos años antecedentes, y en el presente, con
separacion cada uno de ellos, y desde que tiempo
se cobro sin rebaja, y en el que se hizo para la Mayor
Inteligencia, y entendido f. el Sr. Alcalde maior
Manda sep. y Cumpla lo acordado f. en el
Cav. y que se despache la dha. yiva. con pena
de quarenta ducados aplicados f. a otras ^{cas} p. los
quises a quien a qualquier Cavallero Capitan
lar que al dia diez de dho. dia no estubiere en
ese Ayuntamiento.

Sobre q. de
franco

El Sr. D. Juan Sabier de Vivera y D. Joseph de la Tubia =
diferon que aniendo esta cid. acordado que se
meredes como comizarios que en aquel tiempo
eran de quatro reales. Rehubiesen, una que llaman
quenta, de Joseph franco a cuyo cargo pareze
a lo que el dar carbon Velas y azeite, a eso a
preaxnizion, y al mismo tiempo, f. pero a Cuerda
hubiesen, que se ve una Equibocacion que pre-
servaba. de cinco meses, que no incluia en la
referida quenta, deben informar sobre todo
al dho. Cav. que por mas que sean solivitados
en esse intermedio de tiempo buscar modo
para Justificar, lo que ella conviene, notan
hallado, sin en tiempo de aver pedido yertifi-
ficacion al conde de esta cid. lo que
toca a la Equibocacion, como se ve en el

